

de conformidad con la Ley de Ingresos, los siguientes: Registro de nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, tutela y emancipación, o cualquier otro acto que modifique el estado civil de las personas, así como la inscripción de sentencias firmes provenientes de autoridades judiciales, así como la expedición de copias, certificaciones y constancias relativas.

ARTÍCULO 49.- Proveer los servicios que ofrece la Secretaría de Relaciones Exteriores a la ciudadanía del Municipio de Rioverde y sus alrededores; por cuya prestación el Gobierno Municipal cobrará el pago de derechos de conformidad con la Ley de Ingresos: recepción de solicitudes y documentos para la expedición de pasaportes ordinarios, así como su entrega.

TÍTULO QUINTO DE LA COMPETENCIA DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 50.- Para la Prestación de Servicios y el adecuado desempeño de su actividad, la Administración Pública Municipal cuenta con las Coordinaciones y/o Direcciones de Área e Institutos Municipales que establece este Reglamento.

CAPÍTULO I DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 51.- Para el mejor y eficaz desempeño en la prestación de los servicios públicos, así como para el desahogo de los asuntos de su competencia la Secretaría Particular estará integrada por el Departamento de Comunicación Social y sus funciones estarán contenidas en el manual general de organización del Municipio.

La Secretaría Particular del Presidente tendrá a su cargo las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Apoyar en sus actividades al Presidente Municipal, llevando de manera organizada el archivo de la oficina y la agenda;
- II. Citar por instrucciones del Presidente Municipal a los funcionarios públicos;
- III. Transmitir a los funcionarios públicos municipales las indicaciones dadas por el Presidente Municipal, y;
- IV. Ejercer las demás atribuciones que le sean encomendadas expresamente por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 52.- Para el mejor y eficaz desempeño en la prestación de los servicios públicos, así como para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Coordinación de Desarrollo Social estará integrada por las áreas de Educación, Fomento al Deporte, Copladem, Desarrollo Rural, Salud Municipal y la oficina de Enlace con el Instituto Municipal de las Mujeres.

Asimismo, las funciones de las Direcciones y/o departamentos que integran la Coordinación estarán contenidas en el manual de organización respectivo, sin perjuicio de las establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 53.- La Coordinación de Desarrollo Social tendrá a su cargo las atribuciones y facultades siguientes:

I. Instrumentar la participación organizada de la sociedad para la toma de decisiones de la gestión municipal, mediante la integración de juntas vecinales de mejoras, en las áreas urbana y rural del Municipio; así como del Consejo de Desarrollo Social Municipal;

II. Organizar e integrar la parte social a los expedientes técnicos para obras y acciones financieras con los fondos municipales propios, aportaciones del ramo 33 y otros recursos estatales o federales;

III. Coordinar el Consejo de Desarrollo Social Municipal, así como las gestiones para que el Consejo desempeñe sus atribuciones de Ley;

IV. Impulsar el desarrollo integral del campo y combatir las causas y efectos de la marginación en el área rural del Municipio;

V. Coordinarse con las dependencias estatales y federales para aplicar programas y otorgar los servicios de asistencia a la población rural que lo requiera;

VI. Proveer de agua potable mediante el sistema de pipas a comunidades que carecen del servicio de distribución de red;

VII. Fomentar la cultura en el Municipio mediante organización y difusión de eventos culturales y actividades artísticas; así como propiciar la conservación de tradiciones y costumbres propias de barrios y comunidades;

VIII. Promover la equidad, generar oportunidades y ofrecer programas y servicios en apoyo a mujeres, jóvenes y grupos de población con desventajas, especialmente a los adultos mayores, migrantes y personas con capacidades diferentes;

IX. Establecer, difundir y coordinar la práctica del deporte popular, la activación física de la población en general y los programas y eventos propios y en apoyo de asociaciones, sistemas educativos y grupos sociales en barrios y colonias;

X. Otorgar becas y estímulos a la educación primaria, así como coordinar la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en dependencias municipales;

XI. Operar como enlace funcional para la coordinación de programas con las dependencias estatales y federales de desarrollo social;

XII. Por conducto del departamento de Educación, realizará las funciones siguientes:

- a) Promover la creación, habilitación, rehabilitación y equipamiento de escuelas de educación regular básica, media superior, abierta y especial;

b) Coordinar la operación del programa estímulos a la educación básica y gestionar los trámites administrativos ante las instancias competentes para la liberación y comprobación de recursos y apoyos entregados a los beneficiarios de conformidad con la normatividad vigente en la materia;

c) Participar en los consejos de participación social en el diseño de planes y programas educativos que estimulen la participación activa de los educandos y la sociedad;

d) Coordinar y administrar las bibliotecas municipales a fin de obtener el cumplimiento de los planes, objetivos y líneas de acción establecidos;

e) Vincular, captar y canalizar estudiantes para la prestación del servicio social obligatorio y prácticas o residencia profesionales; asimismo, coordinar los registros y emisión de constancias correspondientes para las instituciones educativas a las que pertenecen;

f) Establecer acuerdos y/o convenios celebrados por el Municipio con los diferentes órganos Federales y Estatales, así como cumplir con los mismos para elevar la calidad del Sistema de Educación Municipal.

XIII. Por conducto del departamento de Fomento al Deporte, realizará las funciones siguientes:

a) Gestionar, promover, difundir y consolidar los programas coordinados con los Institutos Mexicano de la Juventud y Potosino de la Juventud, con la realización de talleres, conferencias u otros espacios que ofrezcan a los jóvenes actividades culturales, recreativas y deportivas, rehabilitación de adicciones. Asimismo, aquéllas acciones que estimulen su participación en proyectos productivos y en obras de impacto comunitario;

b) Promover la práctica del deporte, teniendo prioridad las disciplinas populares y de conjunto. Asimismo, operar las instalaciones o Unidades Deportivas a cargo del Ayuntamiento, y;

c) Apoyar y colaborar con las ligas municipales con programas de orientación y apoyo en sus distintas actividades y eventos o competencias en el ámbito estatal, nacional o internacional.

XIV. Por conducto del Comité Municipal de Planeación, realizará las funciones siguientes:

a) Instrumentar y dar seguimiento de los mecanismos que propicien y faciliten la participación organizada y activa de la ciudadanía para la toma de decisiones y acciones del gobierno municipal;

b) Promover apertura en todos los niveles de la administración pública municipal;

c) Concertar la participación organizada de la sociedad en las decisiones y gestión del gobierno municipal, apoyando la integración y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana;

d) Gestionar solicitudes de los ciudadanos para la prestación de servicios y la realización de obras sociales ante las demás dependencias del Ayuntamiento, y;

e) Promover la obra pública y acciones de mejora, mediante la integración de un banco de proyectos de las solicitudes de obra y acciones hechas por la ciudadanía, asimismo, coordinar las gestiones correspondientes para la estructuración, validación física, priorización, difusión y validación ante el Consejo de Desarrollo Social Municipal, además de fomentar el control social de las obras y acciones.

XV. Por conducto del Departamento de Desarrollo Rural, realizará las funciones siguientes:

a) Diseñar, promover, impulsar y vincular programas y acciones para incrementar la producción agrícola y ganadera, así como la organización económica de los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios; conjuntando esfuerzos con dependencias estatales y federales para aplicar programas y otorgar los servicios de asistencia a la población rural que lo requiera;

b) Orientar, capacitar y apoyar a los habitantes de las comunidades y ejidos del municipio para acceder a programas para el beneficio social de su comunidad, ampliando la cobertura de los programas estatales y federales en las comunidades rurales del municipio, principalmente los orientados a los mayores de setenta años y los de pobreza extrema.

c) Capacitar a los beneficiarios de los programas y proyectos en el aprovechamiento de los recursos materiales y económicos que disponen, impulsando las cadenas de producción con valor agregado.

d) Generar los registros de control e integrar la parte social y técnica de los expedientes unitarios de los programas de desarrollo agropecuario; proponer los convenios que realice el Ayuntamiento con las dependencias estatales y federales del sector agropecuario.

e) Apoyar y servir de enlace funcional con las Delegaciones del Municipio en materia de proyectos agropecuarios para los efectos de optimizar la inversión, la promoción y la supervisión de los mismos, así como para determinar conjuntamente los programas más eficaces para las distintas zonas rurales del Municipio.

XVI. Por conducto del Departamento de Salud Municipal, realizará las funciones siguientes:

a) Conjuntamente con el Sector Salud, establecer programas para la detección de enfermedades propias de la mujer, así como difundir e incorporar a las mujeres y a sus familias a las campañas de prevención ya establecidas; asimismo, ofrecer asesoría psicológica y jurídica de forma permanente a las mujeres que así lo requieran;

b) Participar en las jornadas de salud en comunidades en coordinación con SMDIF.